

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.caveller.com
E-MAIL: caveller@caveller.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO

Radicación: 01002407 00000004

Folios: 2

Fecha (HUB): 2003-06-18 17:11:44

Trámite: 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 538 PETICION

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

TRÁMITE : 002

EVENTO : 001

ACTUACIÓN : 538

Referencia : Expediente No. 01-002.407

Asunto : Solicitud de patente para: 4-
AMINOPICOLINATOS Y SU USO COMO HERBICIDAS

Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC

Fecha de solicitud : 15 de enero de 2001

Publicada en : la Gaceta No. 523 del 27 de diciembre de 2002

1. Yo, Emilio FERRERO, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado en el asunto de la referencia, atentamente, solicito se efectúe el examen de patentabilidad de la solicitud en referencia según lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Para tal efecto presento junto con este escrito el recibo No. 03-36,404 por valor de \$335.000.00, que corresponde a la tasa fijada según lo dispuesto en la resolución No. 41687 del 24 de diciembre de 2002.

2. Ruego atentamente a la Señora Jefe se sirva ordenar que se anexe este recibo, para que se efectúe dicho examen y se continúe con el trámite de la solicitud.

Bogotá, 19 JUN ? 2003
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO
T.P.A. No. 31.929

COLO 10975 801 006 9

MRE/JFR/ID-000142/WPC10975

NIT. 860.041.367-3

25 220

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacon : 01002407 00000004 Folios: 2
Fecha (AMB): 2003-06-18 17:11:44
Tramite : 002 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 538 PETICION

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 36,404
FECHA : MAYO 26 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	15534380	26/05/2003	28,693,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	335,000.00
	TOTAL :	\$ 335,000.00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Colo 10975-801-006-9

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-2407

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 523, DE
FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2002, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 26 DE MARZO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI

NO **X**

217 grr

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá,D.C:

**Doctor
Emilio Ferrero
Apoderado**

.. Oficio 3641

**REFERENCIA: Radicación N° 01-2407
Trámite 002
Evento 001
Actuación 430
Folios 009**

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo folios 2 a 106.**
- Capítulo reivindicatorio reivindicaciones 1 a 10 folios 107 a 115.**

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial..."

"...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y**
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas"**

La solicitud fue presentada el 15 de enero de 2001 y se reivindicó prioridad de la solicitud US60/176720 de 14 de enero de 2000, de la cual se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención comprende:

- Un compuesto del tipo de los 4-aminopicolinatos de fórmula general (I)
- Una composición herbicida caracterizada porque contiene un compuesto del tipo de los 4-aminopicolinatos de fórmula general (I) en mezcla con un adyuvante o portador inerte.
- Un método para controlar vegetación no deseada que comprende poner en contacto la vegetación o el locus de la misma con o aplicar al suelo para impedir la emergencia o nacimiento de la vegetación, una cantidad herbicidamente efectiva de una composición herbicida.
-
- Clasificación Internacional de Patentes A01N43/40.

3. DETERMINACIÓN DE UNIDAD DE INVENCION

La invención no comprende un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integre un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la decisión 486 de la comisión de la comunidad andina, puesto que:

La invención comprende compuestos estructuralmente diferentes dado que los compuestos de fórmula I presentan en su estructura básica que consiste en una piridina con un grupo $-\text{COOH}$ y los sustituyentes Y, X, W y Z; los cuales de acuerdo a los significados que presentan conducen a compuestos estructuralmente diferentes, por cuanto son cuatro las variables que se tienen, las cuales por ejemplo cuando toman el significado arilo o heteroarilo y W es $-\text{NR}_1\text{R}_2$ y R_1 y R_2 forman un anillo de cinco o seis miembros que pueden contener heteroátomos, forman una estructura que resulta ser más grande con respecto a la estructura básica. Además se contemplan ésteres o amidas de estos que corresponden a funciones diferentes.

De otra parte no se puede considerar como concepto común inventivo el anillo piridinico con el sustituyente $-\text{COOH}$, que es lo que permanece constante, porque no es nuevo ni inventivo.

Por lo tanto el interesado debe ajustar su solicitud de manera que conforme un único concepto común inventivo.

4. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, se buscaron documentos del estado de la técnica con fecha de publicación anterior a la fecha de dicha prioridad.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

219 224

No obstante la falta de unidad de invención, se realizó una búsqueda parcial de anterioridades en los archivos con que cuenta la oficina, y se encontraron los siguientes documentos relacionados con el objeto de la solicitud, que afectan su patentabilidad. Una vez el interesado ajuste su solicitud la búsqueda será complementada.

N°	Documento	Título	Fecha
1	US3755338	4-amino-6-bromo-3,5-dichloropicolinic acid compounds	28-08-73
2	BE788756	Acides 4-amino-3,5-dihalo-6-alkylpicoliniques	13-03-73

Se anexa copia de la primera página de los documentos

5. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

5.1 Evaluación de la novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la novedad del objeto de la solicitud se ve afectada de acuerdo con lo divulgado en los documentos:

De acuerdo con el documento I los compuestos de la solicitud en estudio se ven afectados dado que allí se revelan compuestos del tipo del ácido 4-amino-6-bromo-3,5-dicloropicolínico, donde el sustituyente Z puede ser un grupo : -COOH, -COOM, o un grupo amida o éster, de manera que dichos compuestos se encuentran comprendidos en los compuestos del tipo de los 4-aminopicolinatos de fórmula (I) de la solicitud en estudio por ejemplo cuando en dicha fórmula X, Y y Z corresponden a un halógeno y W corresponde al grupo -NR₁R₂.

Ahora bien de acuerdo con el artículo 21 dice: " Los productos o procedimientos ya patentados comprendidos en el estado de la técnica de conformidad con el Artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial." Se trata de no conceder nueva patente a un invento, productos o procedimiento, al que se le ha encontrado nueva función, pero que se trata exactamente del mismo producto o procedimiento. Es decir, si el compuesto, aparato, etc. o método ya esta dentro del estado de la técnica, el hecho que se haya descubierto una nueva aplicación para el mismo compuesto, aparato, etc. o método, implica que no es merecedor de nueva patente. De manera que el hecho de que se le haya ahora encontrado que compuestos del tipo de del ácido 4-amino-6-bromo-3,5-dicloropicolínico posean actividad herbicida, no significa que puedan ser objeto de patente nuevamente puesto que ya encuentran comprendidos en el arte previo.

5.2 Evaluación de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerara que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

20 285

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud se ve afectado dado que:

Los compuestos del tipo de los 4-amino picolinatos de la solicitud en estudio se pueden derivar de lo divulgado en el documento (2) donde se enseñan compuestos del tipo de los, ácidos 4-amino-3,5-dihalo-6-alkilpicolinico, que comprende la misma estructura piridinica con un grupo -COOH, -COOR', con un grupo amino que corresponde al grupo W de la solicitud en estudio, y X representa un halógeno, de la misma forma que X y Z de la solicitud; de la misma forma se divulga su aplicación como herbicida.

El procedimiento para combatir plantas controlar vegetación no deseada de la reivindicación N°10 corresponde a los mismos procedimientos utilizados universalmente para la aplicación de éste tipo de productos, el cual no reviste ninguna condición o forma de realización específica; procedimiento que también se contempla en el documento citado, cabe anotar que, de hecho para que un compuesto o composición puedan ejercer su acción de acuerdo a sus propiedades, deben ser aplicados en el lugar o al elemento que se desea proteger y tratar en las dosis adecuadas

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	US3755338	1-9	Novedad
2	BE788756	1-10	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2,literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.

ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 MAR. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 383	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

07-03-14

21 276

United States Patent [19]
Gulbenk

[11] **3,755,338**

[45] **Aug. 28, 1973**

[54] **4-AMINO-6-BROMO-3,5-DICHLOROPICOLINIC ACID COMPOUNDS**

[75] **Inventor:** **Alta H. Gulbenk, Walnut Creek, Calif.**

[73] **Assignee:** **The Dow Chemical Company, Midland, Mich.**

[22] **Filed:** **Dec. 17, 1970**

[21] **Appl. No.:** **99,304**

[52] **U.S. Cl.**..... **260/295 R, 260/270 R, 424/266**

[51] **Int. Cl.**..... **C07d 31/36**

[58] **Field of Search** **260/270 R, 295 R**

[56] **References Cited**

UNITED STATES PATENTS

3,285,925 11/1966 **Johnston et al.**..... **260/295 R X**

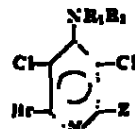
3,296,272 1/1967 **Johnston** **260/294.8 F**

Primary Examiner—Alan L. Rotman

Attorney—Griswold & Burdick, S. Preston Jones and C. Kenneth Bjork

[57] **ABSTRACT**

Compounds corresponding to the formula



wherein R_1 and R_2 independently represents hydrogen or loweralkyl of one to four carbon atoms; Z represents carboxylic acid ($-\text{COOH}$), carboxylic acid amide ($-\text{CONR}_3\text{R}_4$ wherein R_3 and R_4 independently represents hydrogen or loweralkyl of one to four carbon atoms), carboxylic acid salt ($-\text{COOM}$ wherein M represents alkali metal, alkaline earth metal, copper, iron, zinc, cobalt, nickel and ammonium) or carboxylic acid ester ($-\text{COOR}$ wherein R represents loweralkyl of one to four carbon atoms) are prepared and are useful as fungicides and algicides.

2 Claims, No Drawings

ROYAUME DE BELGIQUE

BREVET D'INVENTION



MINISTÈRE DES AFFAIRES ÉCONOMIQUES

N° 788.756

Classif. Internat.: C 07 d / A 01 n

Mis en lecture le: 13-3-1973

Le Ministre des Affaires Économiques,

Vu la loi du 24 mai 1854 sur les brevets d'invention;

Vu le procès-verbal dressé le 13 septembre 1972 à 15 h -
au Service de la Propriété industrielle;

ARRÊTE :

Article 1. — Il est décerné à la Sté dite: THE DOW CHEMICAL COMPANY,
Midland, Michigan (États-Unis d'Amérique),

repr. par les Bureaux Vander Haeghen à Bruxelles,

un brevet d'invention pour: Acides 4-amino-3,5-dihalo-6-alkylpicoliniques
substitués,

qu'elle déclare avoir fait l'objet d'une demande de brevet,
non encore accordée à ce jour, déposée aux États-Unis
d'Amérique le 2 août 1971, n° 168 349 au nom de Mr. R.H.
Rigterink dont elle est l'ayant droit.

Article 2. — Ce brevet lui est décerné sans examen préalable, à ses risques et
périls, sans garantie soit de la réalité, de la nouveauté ou du mérite de l'invention, soit
de l'exactitude de la description, et sans préjudice du droit des tiers.

Au présent arrêté demeurent joints un des doubles de la spécification de l'invention
(mémoire descriptif et éventuellement dessins) signés par l'inventeur et déposés à l'appui
de sa demande de brevet.

Bruxelles, le 13 MARS 1973

PAR DÉLÉGATION SPÉCIALE:

Le Directeur Général

R. RAUX

723 228

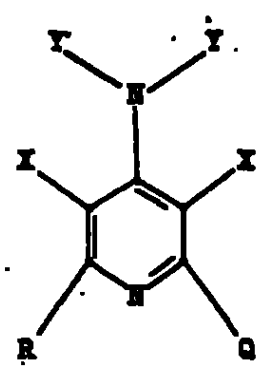
723 228

B 59.560

WT/AQ

- 2 -

La présente invention concerne des acides
4-amino-3,5-dihalo-6-alkylpicoliniques substitués corres-
pondant à la formule :



(I)

dans laquelle R représente un groupe alkyle de 1 à 4 at-
mes de carbone; Q représente un groupe acide carboxylique
de la formule -COOH et les sels d'addition avec un acide;
un groupe acide carboxylique substitué de la formule -COOR'
et les sels d'addition avec un acide, où R' est un groupe
alkyle de 1 à 4 atomes de carbone; ou un sel d'acide car-
boxylique de la formule -COON, où N représente un métal
alcalin, un métal alcalino-terreux, le cuivre, le fer, le
zinc, le cobalt, le nickel, un groupe ammonium et ammonium
substitué comportant un groupe alkyle ayant de 1 à 4 atomes
de carbone, chacun des X représente indépendamment un atome
de chlore, de brome, de fluor ou d'iode; et chacun des Y
représente indépendamment de l'hydrogène ou un groupe al-
kyle de 1 à 4 atomes de carbone.